



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Suspensión del Proceso
Tramita Nulidad
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco Davivienda S.A
Ejecutado Citriquindío S.A.S – en Liquidación
Nancy Gutiérrez Barrero
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00068-00

Junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

La Notaría Segunda del Círculo de esta ciudad ha informado la admisión a trámite de negociación de deudas de la ejecutada Nancy Gutiérrez Barrero, reclamando la suspensión del proceso y el levantamiento de medidas cautelares.

En orden a resolver, se tiene que el artículo 545 del C.G.P contempla los efectos que implica la admisión al trámite referido, entre estos la suspensión de los procesos ejecutivos en curso, sin contemplar el levantamiento de medidas cautelares, pues ello tendrá lugar en el escenario previsto en el artículo 553.6 Ib.

A su turno, el artículo 547 procedimental sostiene que, ante la existencia de deudores solidarios, el proceso continuará su curso respecto de estos.

Para el caso, se aprecia que la obligación ejecutada fue suscrita por Citriquindío S.A.S en liquidación y Nancy Gutiérrez Barrero en calidad de avalista.

En consecuencia, se impone la suspensión respecto de la ejecutada Gutiérrez Barrero y la continuidad respecto de la persona jurídica, sin que se levanten las medidas cautelares practicadas en tanto ello no es un efecto propio de la aceptación del trámite de negociación de deudas.

Ahora, comoquiera que antes del conocimiento de la suspensión del asunto había cursado solicitud de nulidad invocada por la parte ejecutada, se le dará curso, pero únicamente respecto de Citriquindío S.A.S.

Finalmente, se reconocerá personería para actuar a la apoderada constituida respecto de la persona jurídica ejecutada únicamente dada la suspensión respecto de la otra ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el trámite del presente proceso ejecutivo respecto de Nancy Gutiérrez Barrero ante su admisión al trámite de negociación de deudas.

SEGUNDO: DENEGAR el levantamiento de medidas cautelares.

TERCERO: CONTINUAR el trámite de este asunto en contra de Citriquindío S.A.S en liquidación.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de Citriquindío S.A.S a la abogada Martha Lucía García Uribe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827d9b1e094fc27880b8aaa8e54f4c58d8ebba422213597c5e687f98721bf831**

Documento generado en 06/06/2023 05:49:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>